13C

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
Cúcuta, dieciséis (16) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

REFERENCIA: EJECUTIVO CON PREVIAS
RADICADO: 54-001-4003-009-2012-00043-00

Accédase a lo solicitado por el apoderado de la parte actora en su memorial anterior, una vez se haga la conversión del depósito judicial al radicado correcto de este proceso, pues lo consignaron en forma errada.

Igualmente, téngase en cuenta que conforme al acuerdo extraprocesal firmado por las partes, se realizará lo ya dispuesto en el proveído del pasado diez de abril de dos mil dieciocho visto al folio 112.

NOTIFIQUESE,

La Juez,

YULI PAOLA RUDA MATEUS

rm

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica anotación en el ESTADO, fijado hoy _____ a las 8:00 A.M.

ROSAURA MEZA PEÑARANDA
Secretaria

68

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

San José de Cúcuta, dieciséis (16) de mayo del dos mil diecinueve (2019)

REFERENCIA: Ejecutivo Previas
RADICADO: 54-001-40-03-009-**2012**-00**875**-00

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte actora vista a folio 58, no es posible acceder en vista que el avaluó del inmueble allegado es de fecha 24 de junio del 2015, por lo tanto, **SE REQUIERE** al apoderado de la parte actora para que presente avaluó actualizado.

NOTIFIQUESE,

La juez,

YULI PAOLA RUDA MATEUS

RCP/AMD

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica anotación en el ESTADO, fijado hoy _____ a las 8:00 A.M.

ROSAURA MEZA PEÑARANDA
Secretaria

123

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

San José de Cúcuta, dieciséis (16) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

REFERENCIA: Ejecutivo Hipotecario

RADICADO: 54-001-40-22-701-**2013**-000**84**-00

Teniendo en cuenta lo solicitado por la parte actora en su memorial visto al folio 122, se ordena oficiar al IGAC, con el objeto de obtener el avalúo del inmueble ubicado en la calle 8 N° 26A-54 Manzana A lote 5, Urbanización Santa Ana de Cúcuta, con matricula inmobiliaria No 260-80231 de propiedad de la demandada YANITH YUGESA USEDA PEÑA identificada con la CC No. 63.518.336-.

Líbrese oficio a esa entidad con el fin indicado en este auto.

NOTIFIQUESE,

La Juez,

YULI PAOLA RUDA MATEUS

RCP/AMD

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica anotación en el ESTADO, fijado hoy _____ a las 8:00 A.M.

ROSAURA MEZA PEÑARANDA
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

San José de Cúcuta, dieciséis (16) de Mayo de dos mil diecinueve (2019)

REFERENCIA: Ejecutivo previas

RADICADO: 54-001-40-22-009-2014-00360-00

INFORME:

En San José de Cúcuta a los quince (15) días del mes de mayo de dos mil diecinueve (2019) la suscrita Secretaria deja constancia según el reporte de depósitos por cuenta del presente proceso obran títulos judiciales pendientes por entregar por valor de $

	Valor Adeudado según liquidación de crédito al 14 de febrero de 2018	$2.857.104
-	Depósitos pendientes de pago	**$ 300.000,oo**
	Valor adeudado	**$2.557.104,oo**

Provea.

Rosaura Meza Peñaranda
Secretaria

San José de Cúcuta, dieciséis (16) de Mayo de dos mil diecinueve (2019).

Visto el informe que antecede, se ordena la entrega de los depósitos por valor de $2.557.104,oo los cuales no superan la liquidación del crédito y costas aprobadas a la demandante LILLY MARITZA GOMEZ CARRILLO identificada con la C.C. 37.444.170, quien tiene facultad expresa para recibir.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

YULI PAOLA RUDA MATEUS
Juez

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA
Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica anotación en el ESTADO, fijado hoy _____ a las 8:00 A.M.

ROSAURA MEZA PEÑARANDA

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
Cúcuta, dieciséis (16) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

REFERENCIA: EJECUTIVO CON PREVIAS
RADICADO: 54-001-4022-009-2014-00577-00

Accédase a lo solicitado por la parte actora en su memorial visible al folio 52 del cuaderno No. 1.

En consecuencia, se ordena oficiar al Juzgado Cuarto Civil Municipal de esta ciudad, para que en caso de existir depósitos consignados a favor de este proceso y que le fueron embargados al señor JOSE ISIDRO REYES SARMIENTO identificado con la CC No. 88.227.854, se conviertan a esta causa, ya que por error al parecer se consignaron a su proceso radicado No. 540014189001201600599 00 seguido por la Unión Cooperativa.

Líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ,

YULI PAOLA RUDA MATEUS

rm

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica anotación en el ESTADO, fijado hoy _____ a las 8:00 A.M.

ROSAURA MEZA PEÑARANDA
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

San José de Cúcuta, dieciséis (16) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Referencia: Ejecutivo Previas
Radicado: 54-001-40-03-009-2018-00382- 00

Teniendo en cuenta la liquidación de costas practicada por la Secretaría del Juzgado el nueve (9) de mayo de dos mil diecinueve (2019), se **IMPARTE APROBACIÓN**, conforme lo dispone el numeral 1º del artículo 366 del C. G. del P.

NOTIFIQUESE

La Juez,

YULI PAOLA RUDA MATEUS

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica anotación en el ESTADO, fijado hoy _____ a las 8:00 A.M.

ROSAURA MEZA PEÑARANDA
Secretaria

153

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

San José de Cúcuta, dieciséis (16) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICADO: 54-001-40-22-009-**2016**-00**671**-00

Teniendo en cuenta lo solicitado por la parte actora en su memorial visto al folio 152, se ordena oficiar al IGAC, con el objeto de obtener el avalúo del inmueble ubicado en la calle 22 N° 3-72 Manzana H lote 33 Urbanización García Herreros III Etapa de esta ciudad, distinguido con la matricula inmobiliaria No. 260-236613, que figura de propiedad del demandado TRINIDAD MARIA GOMEZ TORRADO identificada con la CC No. 37.257.093.

Líbrese oficio a esa entidad con el fin indicado en este auto.

NOTIFIQUESE,

La Juez,

YULI PAOLA RUDA MATEUS

RCP/AMD

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica anotación en el ESTADO, fijado hoy _____ a las 8:00 A.M.

ROSAURA MEZA PEÑARANDA
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

San José de Cúcuta, dieciséis (16) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

REFERENCIA: EJECUTIVO
RADICADO: 2016-00812-00

Comoquiera que la parte demandada, se encuentra debidamente notificada, sin que presentara excepciones previas contra el mandamiento de pago, se ordena de conformidad con el inciso 2º del artículo 440 del CGP, **SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN** a favor de Bancolombia SA y en contra de Camilo Andrés Rivera Rodríguez, conforme al auto de mandamiento de pago de fecha 12 de enero de 2017.

Se ordenará la práctica de la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado.

De igual manera se fijará el valor de las agencias en derecho, en la suma $ 573.479.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: **SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN** a favor de Bancolombia SA y en contra de Camilo Andrés Rivera Rodríguez, conforme al auto de mandamiento de pago de fecha 12 de enero de 2017.

SEGUNDO: **ORDENAR** a las partes para que presenten la liquidación del crédito con fundamento en los parámetros establecidos en el artìculo 446 del CGP.

TERCERO: **CONDENAR** al demandado al pago de las costas. Liquídense en la forma anotada en la parte motiva.

CUARTO: FIJAR el valor de las agencias en derecho, en la suma $ 573.479.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

YULI PAOLA RUDA MATEUS
Juez

AMDH

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica anotación en el ESTADO, fijado hoy _____ a las 8:00 A.M.

ROSAURA MEZA PENARANDA
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

San José de Cúcuta, dieciséis (16) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

REFERENCIA: Ejecutivo Previas
RADICADO: 54-001-41-89-003-**2016**-0**1358**-00

En conocimiento de la parte demandante, para los efectos que estime pertinente, la respuesta del INPEC visto a folio 18, 19 y 20 del cuaderno No. 2

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

La Juez,

YULI PAOLA RUDA MATEUS

RCP/AMD

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica anotación en el ESTADO, fijado hoy _____ a las 8:00 A.M.

ROSAURA MEZA PEÑARANDA
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

San José de Cúcuta, dieciséis (16) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

REFERENCIA: Ejecutivo
RADICADO: 54-001-41-89-001-**2016**-0**1410**-00

Teniendo en cuenta lo solicitado por la parte actora en su memorial al folio 31, se accederá a decretar la terminación del proceso, por pago total de la obligación y las costas, reuniéndose las previsiones del art. 461 del C G P.

Cancelar las medidas cautelares decretadas en autos.

En razón de lo expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Decretar la terminación del presente proceso ejecutivo radicado con el No 2016 – 01410, instaurado por BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A. y en contra de EDWIN OSWALDO BARON JAIMES, por pago total de la obligación y las costas, de conformidad con lo normado en el art. 461 del C G P.

SEGUNDO: Cancelar las medidas cautelares decretadas en autos, librándose los oficios pertinentes con las indicaciones del caso. **SECRETARIA** en caso de que llegare embargo de remanentes dentro del término de ejecutoria de este proveído, de aplicación al art. 466 del C.G. del P.

TERCERO: Desglosar a cargo de la parte interesada los documentos base de este proceso, con la anotación que se termina el proceso por pago total de la obligación.

CUARTO: Ejecutoriada esta providencia y cumplido lo anterior, archívese lo actuado previa anotación en los libros radicadores correspondientes.

NOTIFIQUESE,

La Juez,

YULI PAOLA RUDA MATEUS

RCP/AMD

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica anotación en el ESTADO, fijado hoy _____ a las 8:00 A.M.

ROSAURA MEZA PEÑARANDA
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

San José de Cúcuta, dieciséis (16) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

REFERENCIA: EJECUTIVO CON PREVIAS-
RADICADO: 54-001-4189-002-2016-01466-00

Se encuentra al despacho este subjudice para resolver la solicitud de la parte actora, respecto le sean entregados doce depósitos judiciales, ya que cuenta con facultad para recibir.

Con relación a esa petición, el despacho no accederá a ello, por cuanto no se encuentran reunidas las previsiones del art 447 del C G P, en virtud que en esta causa no se ha proferido sentencia, y por ende no existe liquidación de costas, como tampoco liquidación de crédito aprobadas.

Igualmente, se observa que la parte ejecutante no ha dado cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 16 de febrero de 2017, visto al folio 12 del expediente.

Por lo anterior, se le requiere para que en el término de 30 días realice la notificación personal del art. 291 del C G P al demandado, con el objeto de trabar la Litis, so pena de dar aplicación al art 317 del C G P.

NOTIFIQUESE,

La Juez,

YULI PAOLA RUDA MATEUS

rm

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica anotación en el ESTADO, fijado hoy _____ a las 8:00 A.M.

ROSAURA MEZA PEÑARANDA
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

San José de Cúcuta, dieciséis (16) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

REFERENCIA: EJECUTIVO
RADICADO: 54-001-41-89-002-**2016**-0**1492**-00

Teniendo en cuenta que fue devuelto por el correo el oficio dirigido a la Dra. SANDRA MILENA RAMIREZ BLANCO, en el cual se le designo como CURADOR AD-LITEM de la parte demandada.

En consecuencia, el despacho dispone a relevar a la Dra. SANDRA MILENA RAMIREZ BLANCO, y designar como nuevo curador Ad Litem, de conformidad con el numeral séptimo del artículo 48 del Código General del Proceso, al Dr. LEONARDO GONZALEZ SUESCUN quien recibe notificaciones en la calle 11#3-44 oficina 202 Centro Comercial Venecia, teléfono 5833303, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensora de oficio.

El nombramiento de Curador Ad Litem es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensora de oficio.

El apoderado designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias.

NOTIFIQUESE,

LA JUEZ,

YULI PAOLA RUDA MATEUS

RCP/AMD

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica anotación en el ESTADO, fijado hoy _____ a las 8:00 A.M.

ROSAURA MEZA PEÑARANDA
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

San José de Cúcuta, dieciséis (16) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

REFERENCIA: Monitorio
RADICADO: 54-001-40-22-009-**2017**-00**444**-00

En atención al memorial visto a folio 35 del plenario, a través del cual el apoderado de la parte actora manifiesta que renuncia al poder que le fue conferido, en consideración a que el profesional del derecho cumplió con lo previsto en el artículo 76 del C. G. del P., se dispone **ACEPTAR** la renuncia de poder presentada.

Corolario de lo anterior, **REQUIERASE** al demandante para que proceda a designar un nuevo apoderado judicial que continúe con la gestión judicial para el desarrollo del contradictorio.

NOTIFIQUESE,

La juez,

YULI PAOLA RUDA MATEUS

RCP/AMD

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica anotación en el ESTADO, fijado hoy _____ a las 8:00 A.M.

ROSAURA MEZA PEÑARANDA
Secretaria

62

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

San José de Cúcuta, dieciséis (16) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICADO: 54-001-40-22-009-**2017**-00**639**-00

En atención a oficio No.0792 del 13 de marzo del 2019, accédase a lo solicitado por el Juzgado Tercero Civil Municipal, visible al folio 61 del cuaderno No.1, de tomar nota de su solicitud de **REMANENTE** que resultare de los bienes que se llegaren a desembargar contra del demandado GRUPO INTEGRAL DE CONSTRUCTORES ASOCIADOS LTDA NIT. 900.308.895-3. Líbrese oficio comunicándole que le corresponde el **PRIMER TURNO.**

Lo anterior, para que obre en su radicado **No. 54-001-41-89-003-2016-00565-00**.

NOTIFIQUESE,

La Juez,

YULI PAOLA RUDA MATEUS

RCP/AMD

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA

Notificación por Estado
La anterior providencia se notifica anotación en el ESTADO, fijado hoy _____ a las 8:00 A.M.

ROSAURA MEZA PEÑARANDA
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

San José de Cúcuta, dieciséis (16) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 54-001-40-22-009-**2017**-00**864**-00

Antes de acceder a fijar fecha del remate y como quiera que la parte ejecutante allega al folio 36 del cuaderno No. 1 el avalúo del inmueble embargado y secuestrado en este sub judice, es por lo que se ordena correr traslado del mismo al extremo pasivo por el término de 10 días, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del art.444 del C G P.

Conforme al numeral 4º de la citada normatividad, el avalúo será el fijado por el IGAC, más el 50%, esto es la suma de **$ 51.325.500.**

Por otra parte, se **REQUIERE** al apoderado judicial de la parte demandante para que allegue la liquidación del crédito excluyendo las costas.

Por secretaria, córrase traslado a la liquidación del crédito presentada por el extremo activo, obrante al folio 25.

NOTIFIQUESE,

La Juez,

YULI PAOLA RUDA MATEUS

RCP/AMD

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica anotación en el ESTADO, fijado hoy _____ a las 8:00 A.M.

ROSAURA MEZA PEÑARANDA
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

San José de Cúcuta, dieciséis (16) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

REFERENCIA: PERTENENCIA
RADICADO: 54-001-4022-009-2017-01125-00

Revisada la notificación de que trata el art. 292 del C G P dirigida a la parte demandada SOCIEDAD SALAS SUCESORES Y CIA LTDA y allegada por la parte actora, se observa que no se encuentra debidamente cotejada por la empresa de Servicios Postales Nacionales S.A, en lo pertinente no cumple las exigencias del numeral 3º del art 291 ibídem aplicable igualmente a la notificación por aviso, ni la constancia que se entregó la providencia que se notifica y la fecha de recibido de quien aparece firmando.

Para lo anterior, se le concede el término de 30 días, so pena de dar aplicación al art 317 del C G P.

NOTIFIQUESE,

La Juez,

YULI PAOLA RUDA MATEUS

R- N

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica anotación en el ESTADO, fijado hoy _____ a las 8:00 A.M.

ROSAURA MEZA PEÑARANDA
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

San José de Cúcuta, dieciséis (16) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Referencia: Ejecutivo Previas
Radicado: 54-001-40-03-009-2018-00055- 00

Teniendo en cuenta la liquidación de costas practicada por la Secretaría del Juzgado el nueve (9) de mayo de dos mil diecinueve (2019), se **IMPARTE APROBACIÓN**, conforme lo dispone el numeral 1º del artículo 366 del C. G. del P.

NOTIFIQUESE

La Juez,

YULI PAOLA RUDA MATEUS

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica anotación en el ESTADO, fijado hoy _____ a las 8:00 A.M.

ROSAURA MEZA PEÑARANDA
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

San José de Cúcuta, dieciséis (16) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Referencia: Ejecutivo Previas
Radicado: 54-001-40-03-009-2018-00300- 00

Teniendo en cuenta la liquidación de costas practicada por la Secretaría del Juzgado el nueve (9) de mayo de dos mil diecinueve (2019), se **IMPARTE APROBACIÓN**, conforme lo dispone el numeral 1º del artículo 366 del C. G. del P.

NOTIFIQUESE

La Juez,

YULI PAOLA RUDA MATEUS

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica anotación en el ESTADO, fijado hoy _____ a las 8:00 A.M.

ROSAURA MEZA PEÑARANDA
Secretaria

30

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

San José de Cúcuta, dieciséis (16) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

REFERENCIA: EJECUTIVO PREVIAS
RADICADO: 54-001-40-03-009-**2018**-00**389**-00

En atención al oficio No 1185, presentado por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta visto a folio 29, accédase a lo solicitado por el Juzgado, de tomar nota de su solicitud de **REMANENTE** que resultare de los bienes que se llegaren a desembargar contra del demandado CARLOS ALBERTO MANTILLA CHAVARRO. Líbrese oficio comunicándole que le corresponde el **PRIMER TURNO.**

Lo anterior, para que obre en su radicado **No. 54-001-40-03-002-2017-00877-00.**

NOTIFIQUESE,

La Juez,

YULI PAOLA RUDA MATEUS

RCP/AMD

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA

Notificación por Estado
La anterior providencia se notifica anotación en el ESTADO, fijado hoy a las 8:00 A.M.

ROSAURA MEZA PENARANDA
Secretaria

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Cúcuta, dieciséis (16) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

REFERENCIA: EJECUTIVO PREVIAS
RADICADO: 54-001-40-03-009-2018-00492-00

Se encuentra al despacho el presente proceso ejecutivo con previas Radicado con el No. **00492-2018**, para decidir sobre la aprobación de la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte actora, y sería del caso proceder a ello de no observarse lo siguiente:

En la liquidación allegada la parte demandante no totaliza el crédito, se limita a liquidar los intereses corrientes y de mora, sin sumar los respectivos capitales.

Por ende se modifica la liquidación, la cual quedará asì:

CAPITAL.....$ 1.000.000,oo

Intereses de plazo causados desde el 17 de mayo de 2016 al 19 de diciembre de 2017..... 345.538.oo

Intereses de mora por el período comprendidos desde el 20 de diciembre de 2017 al 28 de febrero de 2019.....$ 357.525,oo

CAPITAL.....$ 1.800.000,oo

Intereses de plazo causados desde el 11 de julio de 2016 al 19 de diciembre de 2017..... 597.320.oo

Intereses de mora por el período comprendidos desde el 20 de diciembre de 2017 al 28 de febrero de 2019.....$ 643.545,oo

GRAN TOTAL
capital + intereses de mora y de plazo..... $ 4.743.928,oo

De otra parte, se ordena acceder a lo solicitado por la apoderada de la parte ejecutante, visible al folio 44 del cuaderno No. 1, respecto a que se le entreguen los depósitos consignados a esta causa, una vez se haga el cargue de los mismos, ya que no aparecen en el sistema a favor de este proceso.

En razón y mérito de lo expuesto el Juzgado Noveno Civil Municipal de Cúcuta,

R E S U E L V E:

1.- Modifíquese la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte actora en la forma indicada en la parte motiva de este auto, acorde con lo normado en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso.

2.- ACCEDER a la entrega de depósitos judiciales a la apoderada doctora LUZ MARINA ESPINOSA BOHORQUEZ una vez se haga el cargue de los depósitos a este proceso, en la cantidad que no supere el total del crédito y costas aprobadas, conforme lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ,

YULI PAOLA RUDA MATEUS

cuaderno no. 1
rm

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica anotación en el ESTADO, fijado hoy _____ a las 8:00 A.M.

ROSAURA MEZA PEÑARANDA
Secretaria

22

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

San José de Cúcuta, dieciséis (16) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

REFERENCIA: EJECUTIVO
RADICADO: 54-001-40-03-009-**2018**-00**588**-00

Se encuentra al despacho escrito presentado por la Dra. Mercedes Bermúdez Latorre, el 23 de abril del 2019, visto a folio 21 del cuaderno No. 1, solicitando se le releve al curador designado en el presente proceso.

En consecuencia, el despacho dispone designar como nuevo curador Ad Litem, de conformidad con el numeral séptimo del artículo 48 del Código General del Proceso, a la Dra. YAJAIRA ANDREA VICUÑA PEREZ, quien recibe notificaciones en la Avenida Gran Colombia, Edificio Leydi No. 3E-82 del Barrio Popular, celular 3194327688, correo anvi_0921@hotmail.com, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensora de oficio.

El nombramiento de Curador Ad Litem es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensora de oficio.

El apoderado designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias.

NOTIFIQUESE,

LA JUEZ,

YULI PAOLA RUDA MATEUS

RCP/AMD

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica anotación en el ESTADO, fijado hoy a las 8:00 A.M.

ROSAURA MEZA PEÑARANDA
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

San José de Cúcuta, dieciséis (16) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Referencia: Ejecutivo Previas
Radicado: 54-001-40-03-009-2018-00645- 00

Teniendo en cuenta la liquidación de costas practicada por la Secretaría del Juzgado el nueve (9) de mayo de dos mil diecinueve (2019), se **IMPARTE APROBACIÓN**, conforme lo dispone el numeral 1º del artículo 366 del C. G. del P.

NOTIFIQUESE

La Juez,

YULI PAOLA RUDA MATEUS

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica anotación en el ESTADO, fijado hoy _____ a las 8:00 A.M.

ROSAURA MEZA PEÑARANDA
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

San José de Cúcuta, dieciséis (16) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

REFERENCIA: Ejecutivo Hipotecario
RADICADO: 54-001-40-03-009-**2018**-00**653**-00

Teniendo en cuenta lo solicitado por la parte actora en su memorial al folio 124, se accederá a decretar la terminación del proceso, por pago de las cuotas en mora, reuniéndose las previsiones del art. 461 del C G P.

Cancelar las medidas cautelares decretadas en autos.

En razón de lo expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Decretar la terminación del presente proceso ejecutivo hipotecario radicado con el No 2018 – 00653, instaurado por BANCO DAVIVIENDA S.A. y en contra de RICARDO CESAR DIAZ PACHECO, por pago de las cuotas en mora, de conformidad con lo normado en el art. 461 del C G P.

SEGUNDO: Cancelar las medidas cautelares decretadas en autos, librándose los oficios pertinentes con las indicaciones del caso. **SECRETARIA** en caso de que llegare embargo de remanentes dentro del término de ejecutoria de este proveído, de aplicación al art. 466 del C.G. del P.

TERCERO: Desglosar a cargo de la parte interesada los documentos base de este proceso, con la anotación que tanto la obligación como la garantía continúan vigentes.

CUARTO: Se Ordena la entrega del oficio de desembargo a **YAZMIN TATIANA DIAZ DUARTE** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.093.773.706 y el desglose de las garantías que sirvieron de base del proceso de la referencia.

QUINTO: Ejecutoriada esta providencia y cumplido lo anterior, archívese lo actuado previa anotación en los libros radicadores correspondientes.

NOTIFIQUESE,

La Juez,

YULI PAOLA RUDA MATEUS

RCP/AMD

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica anotación en el ESTADO, fijado hoy _____ a las 8:00 A.M.

ROSAURA MEZA RENARANDA
Secretaria

20

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

San José de Cúcuta, dieciséis (16) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

REFERENCIA: Ejecutivo Previas
RADICADO: 54-001-40-03-009-**2018**-00**884**-00

RECONOZCASE personería a la Doctora SANDRA YANETH CAMPEROS ALDANA como apoderada de la parte demandante en los términos y efectos del memorial poder conferido, visible al folio 19 del cuaderno No. 1.

NOTIFIQUESE,

La juez,

YULI PAOLA RUDA MATEUS

RCP/AMD

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica anotación en el ESTADO, fijado hoy _____ a las 8:00 A.M.

ROSAURA MEZA PENARANDA
Secretaria

Al despacho, el presente proceso informando que dentro del término de traslado de la liquidación de Crédito practicada por la apoderada de la parte demandante, no fue objetada por el extremo pasivo.

Pasa para resolver lo pertinente.

San José de Cúcuta, quince (15) de mayo de 2019

La secretaria,

ROSAURA MEZA PEÑARANDA

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

San José de Cúcuta, dieciséis (16) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

REFERENCIA: EJECUTIVO PREVIAS
RADICADO: 54-001-40- 03- 009 -2018- 00978- 00

Teniendo en cuenta que dentro del término de traslado de la liquidación de Crédito practicada por el apoderado de la parte demandante no fue objetada por el demandado, habiéndose vencido el término para tal efecto el juzgado procede a impartirle APROBACIÓN, de conformidad con el numeral 3 del art. 446 del C G P.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ

YULI PAOLA RUDA MATEUS

2018 – 00978r-n

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA
Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica anotación en el ESTADO, fijado hoy a las 8:00 A.M.

ROSAURA MEZA PEÑARANDA
Secretaria

6

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

San José de Cúcuta, dieciséis (16) de Mayo de dos mil diecinueve (2019)

REFERENCIA: EJECUTIVO PREVIAS
RADICADO: 54-001-40-03-009-2018-00978-00

En atención a lo solicitado por la apoderada de la parte actora visto a folio 30 del expediente, se ordena **REQUERIR** al pagador del HOSPITAL SAN JOSÉ DE TIBÚ, a efecto comunique si registró el embargo del salario de la demandada IVANNA MARILÚ CASTRO MARTÍNEZ, como empleada de dicha entidad, el cual fue comunicado a esa entidad con oficio No.4667 del 21 de noviembre del 2018 y a la fecha no han dado respuesta alguna.

Se le recuerda que, en caso de incumplimiento de responder por los dineros a retener, incurrirá en multa de 2 a 5 salarios mínimos legales vigentes, de conformidad con el numeral 9 del artículo 593 del C G P.

Copia de este auto será el oficio dirigido al pagador del HOSPITAL SAN JOSÉ DE TIBÚ.

NOTIFIQUESE,

La Juez,

YULI PAOLA RUDA MATEUS

2018 -978r-

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica anotación en el ESTADO, fijado hoy _____ a las 8:00 A.M.

ROSAURA MEZA PEÑARANDA
Secretaria

22

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

San José de Cúcuta, dieciséis (16) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

REFERENCIA: EJECUTIVO PREVIAS
RADICADO: 54-001-40-03-009-**2018**-0**1053**-00

Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte actora en el escrito visto a folio 21, y por estar dados los supuestos del artículo 293 del C.G.P, se dispone **EMPLAZAR** al demandado **JIMENO DE JESÚS CABRERA VELANDIA**, de conformidad con lo previsto en los artículos 108 de la citada obra procedimental.

Corolario de lo anterior, se **ORDENA** la publicación del emplazamiento en un medio escrito de amplia circulación nacional, que puede ser el Diario El Espectador, El Tiempo y/o La Opinión, la cual se debe surtir el día domingo en un listado en donde debe incluirse el nombre de la persona emplazada, las partes del proceso, su naturaleza, indicándose además, el nombre del Despacho Judicial. **ADVIERTASE** que la publicación edictal *debe comprender la permanencia del contenido del emplazamiento en la página web del respectivo medio de comunicación, durante el término del emplazamiento,* verbigracia, el documento físico del edicto debe **insertarse** en la página web del medio de comunicación empleado para su publicidad por el término que ha de durar el llamamiento público.

Igualmente, se **ORDENA** a la parte interesada que una vez efectuada la publicación, se sirva allegarle al proceso en medio magnético **–formato PDF-** a efectos de que Secretaria proceda a cargar la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas en los términos dispuesto en el artículo 108 del CGP. Se **ADVIERTE** que hasta tanto no se arrime la publicación en formato digital, no será efectuada la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Así mismo se requiere a la parte actora para que efectué el emplazamiento decretado dentro de los Treinta (30) días siguientes, sopena de decretar el Desistimiento Tácito de conformidad con el artículo 317 del C. G. P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La juez,

YULI PAOLA RUDA MATEUS

RCP/AMD

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica anotación en el ESTADO, fijado hoy _____ a las 8:00 A.M.

ROSAURA MEZA PEÑARANDA
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

San José de Cúcuta, dieciséis (16) de mayo del dos mil diecinueve (2019)

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICADO: 54-001-40-03-009-**2018**-0**1094**-00

Se requiere al apoderado de la parte actora para que realice el emplazamiento al demandado **NESTOR SEPULVEDA ORTIZ** de conformidad con lo previsto en los artículos 108 y 293 del Código General del Proceso, a efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en providencia del 14 de marzo del 2019, para lo anterior se le concede el termino de 30 días so pena de dar aplicación al artículo 317 CGP.

Por otro lado, se coloca en conocimiento de las partes, para los efectos que estime pertinente, el oficio allegado de Oficina de Registro de Instrumentos Públicos visto a folio 27 del expediente.

NOTIFIQUESE,

La Juez,

YULI PAOLA RUDA MATEUS

RCP/AMD

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica anotación en el ESTADO, fijado hoy _____ a las 8:00 A.M.

ROSAURA MEZA PEÑARANDA
Secretaria

República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

San José de Cúcuta, dieciséis (16) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

REF: Ejecutivo Hipotecario
RAD: 54-001-40-03-009-**2018**-0**1127**-00

En atención al memorial allegado por la apoderada judicial de la parte actora visto a folio 111, en el cual solicita el **SECUESTRO** del bien inmueble, se le manifiesta a la Dra. Samay Eliana Montagut Calderón que el mismo ya fue decretado por auto de fecha 22 de abril del 2019.

Por secretaria, procédase a elaborar el Despacho comisorio respectivo, con los insertos del caso, adjuntando copia del auto en mención.

NOTIFIQUESE,

La Juez,

YULI PAOLA RUDA MATEUS

RCP/AMD

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica anotación en el ESTADO, fijado hoy _____ a las 8:00 A.M.

ROSAURA MEZA PEÑARANDA
Secretaria